

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2021  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escritos y anexos del delegado del Poder Legislativo de Jalisco.	<b>1304-SEPJF y 006426</b>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único<sup>1</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del **uno al treinta y uno de mayo del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo de Jalisco, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en

---

<sup>1</sup> **ÚNICO.** Se proroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2021

cumplimiento a los requerimientos efectuados en proveídos de veintiocho de enero y diez de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente, remite copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada en este asunto; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Con copia simple de los informes rendidos por los poderes Legislativo y Ejecutivo de Jalisco, córrase traslado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal<sup>4</sup>, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>5</sup>. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los **artículos Noveno<sup>6</sup> y Vigésimo<sup>7</sup> del Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus **SARS-COV2 (COVID 19)**.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero<sup>8</sup>, de la reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del

---

<sup>4</sup> A esta autoridad con la finalidad de que si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda hasta antes del cierre de instrucción.

<sup>5</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>8</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2021

siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Por su parte, se hace del conocimiento a las partes involucradas en este medio de control que, a partir de la notificación de este acuerdo, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal o delegado; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma.

En el mismo sentido, se hace del conocimiento a las partes que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I<sup>9</sup>, en relación con el Décimo Noveno<sup>10</sup>, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, **a las partes también podrán presentar directamente todas las promociones de carácter jurisdiccional**, incluyendo las de

---

<sup>9</sup> **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:

I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos

a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

<sup>10</sup> **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en

el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2021

término, en el "**Buzón Judicial Automatizado**", atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.

En términos del artículo 287<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>12</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>13</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes presentados por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Jalisco,** por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5<sup>14</sup> de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta a Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado,** y en términos

---

<sup>11</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>12</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>13</sup> **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>14</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2021

de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>15</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **3698/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

### **Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **12/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAÉ/PTM 04

---

<sup>15</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTR15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T23:20:11Z / 10/05/2021T18:20:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 32 c2 d1 e0 d2 10 b8 5a e4 c1 8a 5c 80 de 38 0b b8 a8 5b 8e c0 56 be c1 2f 06 08 a0 c3 98 c3 a0 aa 31 24 99 6f 9c 8d f3 0d ab 04 2e 9a 05 15 6d 50 6b 74 82 27 9a e0 44 d5 5c c0 17 6d fe 07 87 af 7f ed b2 74 71 37 7c 2d e1 fd 96 95 70 9c f7 85 d4 a6 90 2e 6f 88 31 48 0e 11 a9 8d d9 72 a2 8e c5 3e 89 4a 64 b7 42 e7 d9 d3 7c b2 55 c8 89 b8 4b b2 b9 37 3c fd 78 d2 d6 0b 20 c1 44 00 af f9 ab 0c 6d e2 8a f0 88 ee 3b 58 81 9d 21 61 3d aa b8 16 e2 c2 af a0 45 10 86 49 6a f1 0b e3 4f 12 0d ce a5 26 b0 a2 3c a8 a2 84 56 59 73 32 c8 8c b6 55 d3 7f f9 6f 7c f4 5c 96 67 eb 65 cc fb 24 1c 51 41 09 07 4e d1 a3 32 38 65 42 b1 65 4d 48 9b 22 1b 5f 10 ac 37 f5 5d 33 67 e3 06 0f 66 f1 88 20 0e 33 3d 67 14 23 a6 c2 5c f7 27 17 66 92 8c 14 75 aa 0e 03 9e 04 c1 d9 16 82 96 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T23:20:35Z / 10/05/2021T18:20:35-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T23:20:11Z / 10/05/2021T18:20:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3813071			
	Datos estampillados	DC9F680E54F61F30578D93039B2E156AEE7A1C05C2B0C5B0D671ED8DA2FB572C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T19:27:04Z / 10/05/2021T14:27:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 d1 78 4f ee c5 3f ff c1 34 8f bc 27 b8 fe 8d 64 7b b7 9c eb ec ce 55 10 d7 bd a3 6c 52 94 d8 31 a3 46 3f e4 75 8c 0f 42 80 f0 01 3f 10 9e 75 25 3d 77 ef 12 e7 a1 b8 3d 7c 32 19 9c 90 00 87 fe 6f 0e 23 1e 86 dc 25 46 a3 aa 0e 6e 32 28 2e 0f 4f f2 e3 d5 7b 7e 79 3d 4e d3 38 f7 e5 0f a2 67 b8 27 0c ea 8a 53 bd 0b c6 2e 15 e7 d5 14 d4 91 99 18 77 b5 09 cd 59 62 72 78 3f d5 4e b7 cd 7a c0 6d 97 16 bf 48 bb d9 f4 4a 03 8b f6 1c db 10 3a 41 e7 59 a9 fe f0 c1 ec f0 ba 6d fa db 9e a7 ff 1e d0 e5 e5 33 12 6f c0 d8 0d 07 09 13 89 b1 32 17 23 f1 f1 7c 6a ed 1a 86 de 16 81 c5 37 a2 45 2e bf eb c2 2e e8 1e 30 8b 18 19 a3 54 96 6a bf 5d c9 45 c8 3a ab a7 86 26 bf 81 0e 6a 85 a1 c2 41 6f 4f 1a c1 cc b6 b7 ac e4 e8 a2 b4 69 e0 91 d6 35 09 2c 3f 33 a6 25 27 c7 06 a8 cc a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T19:27:04Z / 10/05/2021T14:27:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2021T19:27:04Z / 10/05/2021T14:27:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3812330			
	Datos estampillados	B4FDD9FA7B8B9DCFD06602C64F2CBAB4CE8EFD0245FA972ED94CB7C43F1CE514			